



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. "SOTRANOR C.A."

CAPITAL SOCIAL: S/. 25'000.000,00

DI COP A-A-A

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Público Décimo Sexto del Cantón; comparecen las siguientes personas: 1 Justo Rodrigo Fonseca Garzón, casado, a nombre y representación de la Cooperativa de Transportes "YARUQUI"; 2 Cristobal Oswaldo Pazmiño Duran, casado, a nombre y en representación de la Cooperativa de Transporte "REINA DEL QUINCHE; Marcelo Donoso Valenzuela, casado, a nombre y en representación de la Compañía de Transportes Pumbo "TRAPUCA C.A."; y, por último Paco Armando Padilla Enríquez, casado, a nombre y en representación de la Compañía de Transportes "SAN SEBASTIAN DE PIFO", los nombramientos correspondientes se agregan al presente instrumento los mismos que formaran parte de este contrato.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de

Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor litera es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

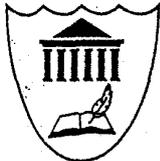
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de constitución de compañía anónima de SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. "SOTRANOR C.A.", al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente contrato, los señores Justo Rodrigo Fonseca Garzón, de estado civil casado, a nombre y representación de COOPERATIVA DE TRANSPORTES "YARUQUI"; Cristobal Oswaldo Pazmiño Durán, de estado civil casado, a nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES "REINA DEL QUINCHE"; Marcelo Donoso Valenzuela, de estado civil casado, a nombre y representación de COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUEMBO "TRAPUCA C.A.", y Paco Armando Padilla Enríquez, a nombre y representación de COMPAÑIA DE TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN DE PIFO", todos en sus calidades de Gerentes y representantes legales debidamente autorizados. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y choferes profesionales, los cuales manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.- SEGUNDA.- FUNDACION

DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, a nombre y en representación de las cooperativas y compañías que representan, declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos sus



NOTARIA 16^a



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

actos según las normas legales ecuatorianas y, de manera especial, según las disposiciones de la Ley de ^{0 04}

el Código Civil y las demás leyes de la República del Ecuador, y las convenciones del Estatuto Social que a continuación se expresa.- TERCERA.-

COMPANIA ANONIMA "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR".- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- El nombre de la Compañía, que por este acto se constituye es " SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE

PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR.- ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es Quito, República del Ecuador, pero podrá tener establecimientos,

sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la compañía es: 1.- La administración y/o gerencia y la representación legal de las cooperativas, empresas y compañías de transporte público de pasajeros de

la provincia de Pichincha.- 2.- La prestación de servicios técnicos y mecánicos, así como la compra, venta,

comercialización y distribución de partes, piezas y repuestos automotores para las cooperativas, empresas y

compañías de transporte público de pasajeros en la República del Ecuador.- 3.- Propenderá a la organización

del transporte de pasajeros en la provincia de Pichincha y en el Ecuador, mediante la agrupación y coordinación de

esfuerzos e iniciativas de todas las organizaciones de transporte público de pasajeros reconocidas en la República

del Ecuador.- 4.- La defensa, e el orden provincial y

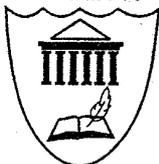
nacional, de los intereses de los transportistas de pasajeros colaborando, como organismo técnico y asesor, con el Estado ecuatoriano, en la solución de los problemas concernientes al transporte automotor de pasajeros.- 5.- Procurará de los poderes públicos el cumplimiento de todas las normas constitucionales y legales, y de decretos que beneficien al transporte de pasajeros a nivel provincial y nacional, y vigilará su estricto cumplimiento; y, 6.- La organización, implementación, dirección y administración de eventos, cursos, cursillos y seminarios destinados al mejoramiento, perfeccionamiento y capacitación técnica y profesional de los transportistas de pasajeros de la República del Ecuador, así como su desarrollo moral y espiritual.- Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender toda clase de bienes y celebrar todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por las leyes y este Estatuto, pudiendo, inclusive, asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Sin embargo, el plazo podrá ser amplio o restringido, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

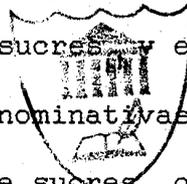


NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0005

compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES de sucres y está dividido en CINCO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de CINCO MILLONES de sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones, numerados correlativamente y firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán a un representante o procurador común, y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- Cada acción da derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo.- Será administrada por el Directorio, por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General; y, la fiscalización, a los Comisarios principal y suplente de la misma.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos es el órgano supremo de gobierno de la compañía.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, a fin de cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto puntualizado en la respectiva convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta; en dicho lapso, no se contarán el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que deberá celebrarse la reunión.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.- Empero, si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª

la primera reunión.- Si luego de la segunda convocatoria no
hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una
tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de la
fijada para la primera reunión.- La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas
presentes.- La segunda ni la tercera convocatoria podrán
modificar el objeto de la primera.- **ARTICULO DECIMO
PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** La Junta General de
Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida,
en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
representan más de la mitad del capital social pagado.- La
Junta General se reunirá en, segunda convocatoria, con el
número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
la referida convocatoria, salvo que el orden del día
contuviere alguna de las reformas o modificaciones del
Estatuto social establecidas por el art. 282 de la Ley de
Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse
con un número de accionistas que represente, por lo menos,
la tercera parte del capital social pagado; en este caso,
si la Junta General tampoco pudiese reunirse por falta de
quórum, se procederá de acuerdo a las prescripciones de la
Ley de Compañías.- Salvo las excepciones previstas en la
Ley y en este Estatuto, las resoluciones de la Junta
General serán tomadas por mayoría de votos del capital
social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco
y las abstenciones se añadirán a la mayoría.- **ARTICULO
DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar, por el período de dos (2) años al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General, a tres (3) Vocales Principales del Directorio y sus Suplentes, al Comisario Principal y al Suplente de la compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b) Conocer y examinar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes de los administradores y Comisario sobre la gestión social, y tomar la resolución correspondiente; c) Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Resolver sobre la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; i) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias, o suprimirlas; j) Autorizar la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

naturaleza, así como la compraventa de bienes inmuebles.

k) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto social.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- Estará formado por el Presidente Ejecutivo, quien también lo será del Directorio, el Gerente General y tres Vocales Principales. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los principales por falta, ausencia o impedimento de éstos a cualquier reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REUNIONES.**- El Directorio tendrá Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, y podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- Se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Vocales Principales. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos sus miembros. Las sesiones estarán presididas por el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General actuará como Secretario. De cada reunión se levantará el acta respectiva que será suscrita por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- Habrá quórum con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones del Directorio: a) Ejecutar las resoluciones

NOTARIA 16°

07

de la Junta General de Accionistas; b) Dictar las normas administrativas, de personal, técnico-contables, de control y económico-financiera de la compañía y de las que administre; c) Conceder licencia a los administradores; d) Acordar la participación de la compañía como socia o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; y, e) Resolver lo que fuere conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial y

extrajudicial, de la compañía, le corresponderá al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este Estatuto y a aquellas que le impongan la Junta General y el Directorio.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de 2 (dos) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- No se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde: a) Presidir las reuniones de la Junta General y las del Directorio y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas correspondientes; b) Suscribir, con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente General en casos de falta, impedimento o ausencia de éste; y, d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

resoluciones de la Junta General y del Directorio

ARTICULO VIGESIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- Será nombrado

la Junta General de Accionistas, por el periodo de 2 (dos)

años y podrá ser reelegido indefinidamente.- No

requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta

dignidad.- Le corresponde, primordialmente, reemplazar al

Presidente Ejecutivo, con todas las facultades y deberes

inherentes al cargo, incluyendo la de reemplazar al Gerente

General en la representación legal de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- Será

nombrado por la Junta General de Accionistas, por el

periodo de 2 (dos) años y podrá ser reelegido

indefinidamente.- No se requerirá ser accionista de la

compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde: a)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial,

de la compañía; b) Presentar al Directorio y a la Junta

General, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de

la finalización del ejercicio económico, una memoria

razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del

balance y del inventario detallado y preciso de las

existencias, así como el estado de pérdidas y ganancias; c)

Responder por los bienes, valores y archivos de la

compañía; d) Actuar como Secretario en las reuniones de

Junta General y de Directorio y firmar, conjuntamente con

el Presidente Ejecutivo, las actas correspondientes; e)

Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de

acciones; f) Llevar los Libros de Acciones y Accionistas,

de Actas de Junta General y de Directorio y conferir las

NOTARIA 16°
08
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

certificaciones que se le soliciten; g) Contratar personal para la compañía; y, h) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio ejecutando las funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto social.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Comisarios Principal y Suplente durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades se distribuirán en la fecha y forma que lo acordare la Junta General de Accionistas y de conformidad con la Ley de Compañías, a prorrata del valor pagado de las acciones.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por incurrir en cualquiera de las causales de disolución establecidas en la Ley de Compañías o por acuerdo de la Junta General.- En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Podrá ser nombrado como liquidador de la compañía el Gerente General.-

La liquidación se efectuará con arreglo a las normas legales pertinentes.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACLARACION DE AUTONOMIA.- Los organismos de gobierno, control y de administración de la compañía actuarán siempre en procura del beneficio de los asociados, por lo tanto, se respetará la autonomía administrativa, financiera y de gestión de todos y cada uno de los socios.-

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las CINCO acciones



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

del capital social están íntegramente suscritas por los accionistas fundadores, de la siguiente manera:

NOTARIA 16



0 0 9

ACCIONISTAS	SUSCRIBE	PAGA EN NUMERARIO	SALDO DEUDOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTES "YARUQUÍ"	2	S/. 5'000.000,00	S/. 5'000.000,00
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "REINA DE EL QUINCHE"	1	S/. 2'500.000,00	S/. 2'500.000,00
COMPANIA DE TRANSPORTES "PUEMBO" (TRAPUCA C.A.)	1	S/. 2'500.000,00	S/. 2'500.000,00
COMPANIA DE TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN DE HIJO C.A."	1	S/. 2'500.000,00	S/. 2'500.000,00
TOTAL	5	S/. 12'500.000,00	S/. 12'500.000,00

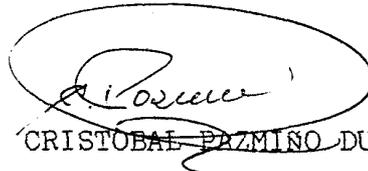
En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en más del mínimo legal.- El capital insoluto será pagado en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la compañía.- QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores facultan a Fausto Mosquera Hernández para que realice todos los trámites necesarios para que la compañía quede legalmente constituida y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, añadirá las demás cláusulas de estilo para la cabal formalización de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el Doctor SANTIAGO ANDRADE MAYORGA, Abogado portador de la matrícula

profesional signada con el número cuatro mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



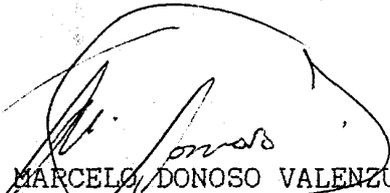
JUSTO FONSECA GARZON

C.C. 040318166-7



CRISTOBAL PAZMINO DURAN

C.C. 170219510-7



MARCELO DONOSO VALENZUELA

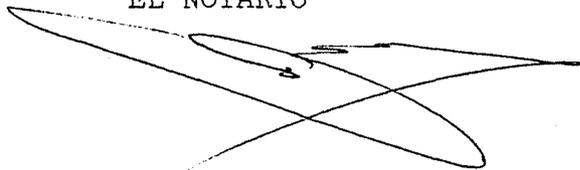
C.C. 170018634-7



PACO PADILLA ENRÍQUEZ

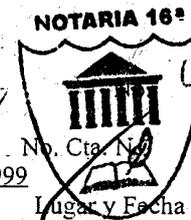
C.C. 170291200-4

EL NOTARIO





BANCO DEL PACIFICO



19319 0 0 10

Quito, 07/05/1999

No. Cta. No. 6090947

Lugar y Fecha
**Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador**

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

COMPANIA DE TRANSPORTES YARUQUI	5'000.000.00
COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS REINA DEL EL QUINCHE	2'500.000.00
COMPANIA DE TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A.	2'500.000.00
COMPANIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIFO C.A	2'500.000.00
TOTAL	12'500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compania que se denominará:

**SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A
SOTRANOR.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Katya Cevallos M.

PRESENTE

S/12.500.000,000TS

**DEPOSITO A PLAZO No. 05-19319
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

889879 Sociedad De Empresas De Transportes De Pasajeros Nororiental

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180	50.50	03/NOV/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
12,500,000.00	3,156,250.00	15,656,250.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

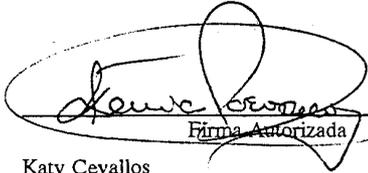
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 07 de Mayo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

EST. BDO AMBROSIO


Firma Autorizada
Katy Cevallos

No 889879



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CAPACITACION

08 ENE 1998
00017

Señores.
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE
"YARUQUI"
Ciudad.-

De mis consideraciones

Acuso recibo de vuestra comunicación, mediante la cual hacen conocer la nómina de la Nueva Directiva de esa Entidad .

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes designaciones:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : DANIEL CHIRIBOGA,
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señor : EDGAR CHAVEZ
- SECRETARIO (A): CARLOS RANCHI VEGA
- GERENTE: SEÑOR RODRIGO FONSECA GARZON, quien a rendido la caución de ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que, además , no existe parentesco entre ellos: de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,
DIOS ,PATRIA Y LIBERTAD.

Lic. Ligia Arellano Ramirez.
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.



BP. DL.LA.

YARUQUI

CERTIFICO QUE: ESTE DOCUMENTO ES FEEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
COOPERATIVA.

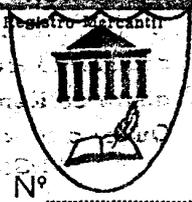




**TRANSPORTES PUEMBO
TRAPUCA C.A.**

12

PUEMBO - PROV. PICHINCHA - ECUADOR
Constituida en Quito el 18 de Octubre de 1980 Notaria QUINTA - Inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Noviembre de 1980 Tomo 111 Folio No 1094



Oficio N°

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Pueumbo : 18 de Abril de 1998

Señor:
Marcelo Donoso Valenzuela.
PRESENTE.-

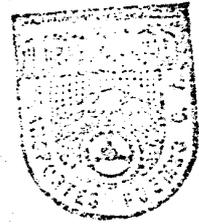
Fecha:

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, que en la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la Compañía de Transportes Pueumbo TRAPUCA C.A. con fecha del 18 de Abril de 1998, fue elegido para desempeñar el cargo de GERENTE, para un período de dos años en conformidad con los respectivos Estatutos, por lo cuál le deseo muchos éxitos en su gestión Administrativa.

MUY ATENTAMENTE,

Fausto Mosquera H.
Sr. Fausto Mosquera H.
PRESIDENTE.



YO, MARCELO DONOSO VALENZUELA acepto libre y voluntariamente el cargo de GERENTE de la Compañía de Transportes Pueumbo TRAPUCA C.A. En Pueumbo el 18 de Abril de 1998.

Marcelo Donoso Valenzuela.
Sr. Marcelo Donoso Valenzuela.
C.C. No. 170018634-7

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

- Fecha de Constitución : 18 de Octubre de 1980
- Notaria : Quinta del Cantón Quito
- Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil : 17 de Noviembre de 1980
- Tomo : 111
- Folio : 1094
- Domicilio : Parroquia de Pueumbo Cantón Quito
- Representante Legal : Gerente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.0.0.3 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 30 JUN, 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

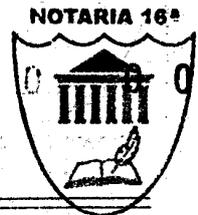


[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text]



Compañía de Transporte
"SAN SEBASTIAN DE PIFO"
 PIFO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Oficio Nro.....
 Quito, Ecuador

Pifo... 8 de Abril..... de 1997..

Señor
 ARMANDO PADILLA.
 Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a Ud. que en Junta -
 General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de Marzo de 1.997,
 fue electo para desempeñar el cargo de GERENTE de la COMPANIA DE TRANS-
 PORTES "SAN SEBASTIAN DE PIFO" S.A., durante el periodo estatutario de
 1 año.

El señor ARMANDO PADILLA, se posesionó del
 cargo de GERENTE de la COMPANIA "SAN SEBASTIAN DE PIFO" S.A. en Junta
 General Ordinaria y llevada a cabo el día 29 de marzo de 1.997.

La COMPANIA DE TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN
 DE PIFO" S.A., fué constituida mediante escritura pública suscrita el
 6 de Junio de 1.996 en la Notaria Quinta del Cantón Quito, a cargo del
 Dr. EDGAR PATRICIO G., y se encuentra inscrita en el Registro Mercan-
 til con el N.- 16824 del día 29 de Julio de 1.996.

Particular que comunico a Ud. para los fines
 legales consiguientes.

Miguel Castro Salazar
 Sr. Miguel Castro Salazar.
 PRESIDENTE.

RAZON: Yo, ARMANDO PADILLA, acepté y me posesioné del cargo de GERENTE
 de la COMPANIA DE TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN DE PIFO" S.A., para
 el periodo de 1 año a partir del 29 de marzo de 1.997.

Armando Padilla
 Sr. Armando Padilla.

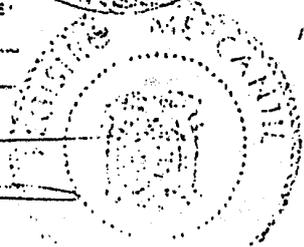
RAZON: Yo, ARMANDO PADILLA, soy el REPRESENTANTE LEGAL de la COMPANIA
 DE TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN DE PIFO" S.A., electo en Junta
 General Ordinaria realizada el 29 de marzo de 1.997.

Armando Padilla
 Sr. Armando Padilla.
 SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
 Y REPRESENTANTE LEGAL.

Con esta fecha queda inscrito el presente
 documento bajo el N° 1829 del Re-
 gistro de Compañías de la Zona 12.000
 Quito, a 18 de Abril de 1997.

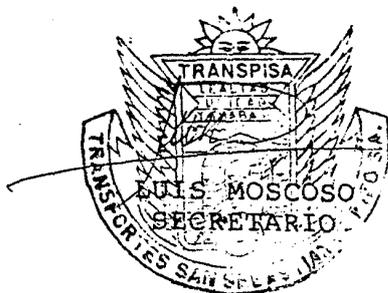
REGISTRO MERCANTIL

Julio...
 DE REGISTRO
 DE COMPAÑIAS ALIANZA 11



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES " SAN SEBASTIAN DE PIFO S.A."
A MI CARGO LO CERTIFICO.

PIFO, 7 DE ENERO DE 1999





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

0 0 0 14
NOTARIA 162
27 JAN 1999
0000391
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Señores:
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS EN BUSES " REINA DE EL QUINCHE "
El Quinche - Pichincha.

De mi consideración:

Acuso recibo de vuestra comunicación, mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad, para el período 1998-1999, discutida y aprobada en Asamblea General de socios de 21 de diciembre de 1998.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : IVAN RODRIGO CARVAJAL;

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señor: JOSE DAVID FULLA CAMPOVERDE;

SECRETARIO Señor : JULIO GALARZA, y

GERENTE Señor : CRISTOBAL OSWALDO PAZMIÑO DURAN; quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ligia Atellano Ramírez

Lic. Ligia Atellano Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



DL. CL.
27.1.99

QUINCHE

CERTIFICO.

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES "REINA DE EL QUINCHE", A LO CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

ATENTAMENTE,



GUILLERMO RIVERA.
SECRETARIO.

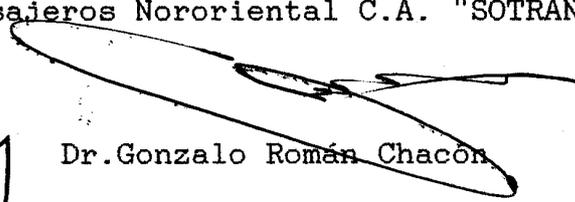


Hasta aqui los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rúbricada por mi el Notario, en Quito en la misma fecha de su otorgamiento. Esta foja corresponde a la Constitución de Compañía Anónima: Que se denominará: Sociedad de Empresas de Transporte de Pasajeros Nororiental C.A. "SOTRANOR C.A."



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

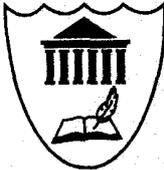


Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario 16



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

TARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON. ⁰ Con ⁰ 0 15
 esta fecha y al margen de la matriz de la escritura
 de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA QUE SE
 DENOMINARA: SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE
 PASAJEROS NORORIENTAL C.A. «SOTRANOR C.A.»,
 celebrada en esta Notaria con fecha veinte y siete
 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomé
 nota de que la misma ha sido aprobada por el señor
 OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
 MATRIZ MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.2414,
 con fecha cinco de Octubre de mil novecientos
 noventa y nueve.- Quito a ocho de Octubre de mil
 novecientos noventa y nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

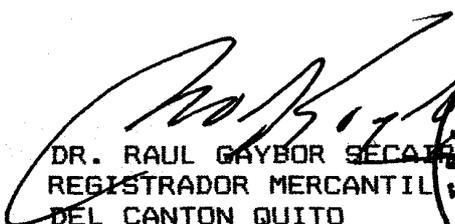


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 5 DE OCTUBRE DE 1999, bajo el número 2593, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía " SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR ", otorgada el 27 de mayo de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 019505.- Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO




SRA. -